#### PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

toda la correspondencia administrativa referente al

BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección. Los números que se reclamen después de transcuridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

#### PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarde previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Exemo. Sr. Capitán general de la Región. A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Bolatín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Bolatín Oficial se halla de venta en la Inserenta del Hospicio.

Hospicio.

# HUA

# DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Peninsula, islas adyac, ites, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código sivi).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 se noviembre de 1887).

Inmediatan ente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esto BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitie de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, "ajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCIÓN FRIMERA

## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

#### DECRETO

La implantación en el Ramo de Correos de las llamadas Estafetas de segunda categoría, no solamente se hizo sin inspirarse en las orientaciones obligadas que la ley de Bases y el Reglamento orgánico del Ramo establecieron para la creación de las Agencias postales, sino que semejante innovación, mal meditada, ha producido en la práctica deplorables resultados. No cum-plen en modo alguno estas oficinas el fin a que fueron destinadas, perturban hondamente los servicios y están en trance de extinción natural, por la repetidas renuncias de los Agentes encargados de servirlas. Por consiguiente, el Go-

bierno provisional de la República decreta:
Artículo 1.º Quedan derogados el Real decreto de 6 de mayo de 1927 y Reales órdenes de 15 y 28 de septiembre y 19 de diciembre de igual año, y de 15 de marzo de 1929, suprimiéndose por lo tanto las Estafetas postales de segunda categoría.

Artículo 2.º Las oficinas de esta clase que aun subsisten serán transformadas a la mayor brevedad en Estafetas técnicas o en Carterías rurales, conforme aconseje el volumen de los servicios radicados en las localidades correspondientes.

Artículo 3.º Los encargados de Estafetas postales de segunda categoría serán nombrados en Propiedad Carteros rurales, con el mismo haber que en la actualidad disfrutan, si la Estafeta

que sirven se declarase Cartería rural, no obstante, en este caso, lo dispuesto en las disposiciones dictadas para regular la provisión de destinos públicos por el Ramo de Guerra. Si la oficina que sirven dichos encargados se transformara en Estafeta técnica, serán nombrados Carmara en Estafeta técnica, serán nombrados Carmara en Estafeta formara por teros urbanos, en cuyo Escalafón figurarán, per orden de antigüedad y con aquella que corresponda a la fecha de este Decreto, despues del último número de la clase de Carteros de ter-

Artículo 4.º Se anula el crédito de 225.000 pesetas que figura en el concepto primero, capi-tulo 25 del vigente presupuesto de Correos, y la cantidad citada pasará a ampliar los créditos correspondientes del mismo presupuesto en la

cuantia que se determine.

Artículo 5.º Los Ministros de Hacienda y Comunicaciones dictarán las medidas necesarias al

mejor cumplimiento de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Comunicaciones, Diego Martinez Barrios.

("Gaceta" 21 junio 1931.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### DECRETO

El artículo 7.º de la ley Electoral señala las incapacidades para ostentar la calidad de Diputado, incapacidades que en unos casos afectan a la totalidad de la calidad. a la totalidad de la elección y en otros se contraen a un simple descuento de los votos emitidos en el distrito o en la circunscripción adonde alcancen la autoridad o funciones de que haya estado investido el Diputado electo. A la excepción que el mismo artículo 7.º señalaba en favor de los Ministros y funcionarios de la Administración Central, se añadió, en Decreto de 8 de mayo último, la de aquellas personas que ejerzan jurisdicción dimanante del sufragio popular. Así limitadas las excepciones, fácilmente se advierte la existencia de otras funciones que, no obstante su menor influencia jurisdiccional y política, quedan sujetas a la incompatibilidad señalada por la Ley. Para evitar tan notorio contrasentido, el Gobierno provisional de la República decreta:

Artículo único. Los Rectores de las Universidades y todos los demás cargos de jurisdicción académica quedan exceptuados de las incapacidades señaladas en el artículo 7.º de la

ley Electoral.

Dado en Madrid a diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y uno. — El Presidente del Gobierno provisional de la República, Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.

("Gaceta" 19 junio 1931.)

#### ORDENES

Exemo. Sr.: Con la centralización de la Censura de películas cinematográficas en Madrid, dispuesta a virtud de la Real orden de 12 de abril de 1930, sobre no haberse conseguido resultado práctico alguno, se han causado lesiones en sus intereses a las numerosas e importantes Empresas y Casas alquiladoras de películas de Barcelona a quienes, contando con laboratorios y elementos adecuados a tal fin, tenían que cumplir aquella obligación en esta capital.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha

tenido a bien disponer:

1.º Que la censura de películas cinematográficas, como se venía haciendo hasta el momento de la publicación de aquella Real orden, se ejerza en Madrid por la Dirección general de Seguridad y en Barcelona por el Gobierno civil, indistintamente y sea cualquiera el carácter de estas películas, teniendo, por consiguiente, validez para todo el territorio nacional las hojas de aprobación que se extiendan por ambos Centros; y

tros; y

2.º Tanto el Director general de Seguridad en Madrid, como los Gobernadores civiles en las demás provincias, podrán suspender la proyección de determinadas películas, no obstante estar autorizadas y poseer la correspondiente hoja de censura, siempre que así lo aconsejen circunstancias de momento o de localidad.

Lo que por la presente Orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1931. — Miguel Maura.

Señores Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Madrid.

("Gaceta" 20 junio 1931.)

Ilmo. Sr.: Disuelta por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República, de fecha veintidós de abril de mil novecientos treinta y uno, la Junta Central del Real Patronato de

la Lucha Antituberculosa de España, cuyos servicios fueron incorporados a la Dirección general de Sanidad, y habiéndose presentado por los Presidentes de varias Juntas provinciales antituberculosas la dimisión de sus cargos por ir éstos adscritos a los que tenían de representación oficial, y cesado en sus funciones otras Juntas; con el fin de dar a éstas la conveniente uniformidad y que no se interrumpan los servicios de los Establecimientos que de ellas dependían, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Quedan disueltas todas las Juntas provinciales y municipales antituberculosas dependientes de extinguido Real Patronato de la Lu-

cha Antituberculosa de España.

2.º En cada capital de provincia, excepto en Madrid, donde desempeñará las funciones la Dirección general de Sanidad, se constituirá una Comisión gestora de Lucha Antituberculosa, la cual se encargará provisionalmente, y hasta tanto se reorganicen dichos servicios, de las funciones técnicoadministrativas que estaban encomendadas a las Juntas provinciales del citado Patronato.

Estas Comisiones gestoras estarán constitui-

das en la forma siguiente:

Presidente, el señor Gobernador civil de la provincia; ¡Vicepresidente, el Presidente de la Diputación provincial, que será el Ordenador de pagos y en el cual podrá delegar el Gobernador las funciones de Presidente; Vocales: el Inspector provincial de Sanidad; el Director de Sanidad marítima, donde exista; un Médico perteneciente a instituciones antituberculosas de la provincia, que actuará de Secretario, y cuatro personas de las que más se hayan distinguido por su actuación técnica, social o por aportaciones financieras en favor de la obra antituber culosa.

Todos estos nombramientos se harán por la Dirección general de Sanidad, a propuesta del señor Cobernador civil de la provincio

señor Gobernador civil de la provincia. El cargo de Tesorero será designado por la Comisión gestora en la sesión en que esta se

constituya.

3.º Las Juntas provinciales del Patronato Antituberculoso entregarán a las nuevas Comisiones gestoras todos los documentos, saldos y servicios existentes.

4.º Donde vinieren funcionando Juntas municipales se constituirán también Comisiones gestoras, que se compondrán: del señor Alcalde, como Presidente y Ordenador de Pagos; Vicepresidente, el señor Inspector municipal de Sanidad más antiguo; Secretario, un Médico de instituciones antituberculosas, y cuatro Vocales, en idénticas condiciones que los de las Comisiones gestoras provinciales.

5.º Los señores Gobernadores civiles de todas las provincias procederán inmediatamente a formar las expresadas Comisiones gestoras provinciales, y los señores Alcaldes las municipales en las poblaciones donde existieren Juntas de esta clase, y enviarán copia autorizada del acta de la sesión en que queden constituídas a la Dirección general de Sanidad, de cuyo Centro dependerán y al cual remitirán toda su correspondencia oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de junio de 1931.—Miguel Maura.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 20 junio 1931.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: La redacción del artículo 190 de la ley del Timbre, en donde se contiene una definición de carácter general de la palabra recibo, que tendría tal vez más adecuada colocación en un artículo propio, ha dado lugar a multitud de dudas, toda vez que el artículo 186 contiene otra escala para los recibos, diferente y más gravosa que la del 190.

T-

e-

ir

i-

a

0

En el artículo 186 se dispone que estarán su-jetos a su escala las facturas y recibos expedidos por todos los que ejecuten actos de comercio e industria; pero como en el artículo 190, después de establecer una escala para los recibos, se da, en párrafo aparte, pero dentro del mismo artículo, la definición de recibo y en ella se incluyen documentos de carácter comercial incuestionable, surge naturalmente la duda so-

bre la aplicación de las dos escalas mencionadas.

La confusión desaparece si se tiene en cuenta que el artículo 186, comprendido en el capítulo 5.º del título 3.º, "libros de actas y otros documentos, que lleven o expidan las Sociedados des de todas clases que tengan un fin utilita-rio", trata de los comerciantes y grava taxa-tivamente las facturas y recibos expedidos por todos los que ejecuten actos de comercio e industria; en tanto que el artículo 190, incluído en el capítulo 6.º del mismo título, "documentos expedidos por particulares o Sociedades de todas clases", se refiere expresamente a los do-cumentos privados "que no tengan carácter mercantil"; y si bien luego viene la definición de recibo, tiene un carácter de generalidad que no somete el documento definido únicamente a los preceptos del propio artículo, sino a todos los de la ley que sean aplicables, en cada caso, y así, en el final de su párrafo cuarto, se dice que cuando se trate de entidades percibidas del Estado se contribuirá en la forma prevenida en el artículo 31, lo que sería innecesario si todos los recibos definidos en el artículo 190 estuvieran sujetos a su escala, ya que la del artículo 31 es exactamente igual a la de aquél.

De lo expuesto se deduce que el párrafo 4.º del artículo 190 de la ley del Timbre se limita a definir o explicar lo que, a los efectos del impuesto, debe entenderse por recibo, sin perjuicio de aplicar a esta clase de documentos, en cada caso, el reintegro que proceda, según su carácter y según las diferentes disposiciones de la ley

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha dispuesto que las facturas y recibos expedidos por particulares o entidades que ejecuten actos de comercio e industria se reintegren con sujeción a la escala del artículo 186 de la ley del Timbre, y las facturas o recibos expedidos por particula-res o Sociedades, desprovistos de todo carácter mercantil, con arreglo a la del artículo 190.

Madrid, 19 de junio de 1931.-P. D., Vergara.

Señor Director general del Timbre.

("Gaceta" 21 junio 1931.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, solicitando los beneficios del Real decreto de 30 de diciembre de 1926.

Este Ministerio se ha servido denegarlos por las causas que a continuación se mencionan:

411. Doña Antonia Madre Velilla.—Zaragoza, plaza de Huesca, 1. Por tener solamente siete hijos menores.

412. D. José Marin Rey.—Zaragoza, Fabiani, 10. Por tener solamente siete hijos menores de

413. D. Manuel Escolano Escolano.—Zarago-za, Caspe, 38 (Delicias). Por tener solamente siete hijos menores.

414. D. Sebastián Navarro Alqueza.—Alagón (Zaragoza), fábrica de tejidos. Por tener sola-

mente siete hijos menores.

415. Lorenzo Serrano Leonar.—Alagón (Zarafábrica de tejidos. Por tener solamente siete hijos menores.

416. D. José Mayoral Bergel.—Alagón (Zara-oza). Eras de la Jarca. Por tener solamente siete hijos menores.

417. D. Marcelino Montorio Miguel.—Ambel (Zaragoza). Nueva, 21. Por tener solamente siete hijos menores.

418. D. Bernando Trasobares Cataris.—Arándiga (Zaragoza), Casillas. Por tener solamente

siète hijos menores. 419. D. Marcelino Custardoy Sanjuán.—Borja (Zaragoza). Mayor, 19. Por tener solamente

siete hijos menores. 420. D. Francisco Berne Oliaga. — Botorrita (Zaragoza), Frontón, 3. Por tener solamente seis hijos menores.

421. D. Bartolomé Arces Ruiz. — Bulbuente (Zaragoza), Alta, núm. 11. Por tener solamente

siete hijos menores.

422. D. Vicente Lafuente Romero.—Carenas (Zaragoza), Morales. Por tener solamente siete hijos menores.

423. D. Pedro Castillo Castán. - Figueruelas (Zaragoza), Mayor, 9. Por tener solamente siete hijos menores.

424. D. Mariano López Juder.—Godojos (Zaragoza). Por tener solamente seis hijos meno-

res de edad. 425. D. Lucas Nogués Fernández. — Mozota (Zaragoza), Los Cuervos. Por tener solamente siete hijos menores.

426. Isidro Aldea Muño.—Morata de Jiloca (Zaragoza), Benita. Por tener solamente siete

hijos menores. 427. D. José Herrero Pérez.—Villafeliche (Zaragoza), Herrerías. Por tener solamente siete hijos menores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Madrid, 19 de junio de 1931.—Francisco L. Caballero.

Señores Director general de Acción Social y Gobernadores civiles. ("Gaceta" 21 junio 1931.)

der land dates accepted to the

# SECCIÓN QUINTA

## Dirección general de Primera enseñanza.

Circular.

Por Decreto fecha 9 de los corrientes se crean los Consejos de Protección Escolar, con los que se estructura un nuevo sistema administrativo-pedagógico para la enseñanza primaria. Urge constituir estos Consejos para que, cuanto antes, comience a sentirse sus beneficiosos efectos.

En su consecuencia, esta Dirección general ruega encarecidamente a los señores Rectores de las Universidades, a los Directores de los Institutos de Segunda enseñanza, a los de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras y a los Inspectores Jeies de Primera enseñanza, todos ellos adscritos a la capital del Distrito Universitario, que en el más breve plazo posible y previa consulta a los Claustros respectivos o al Consejo provincial de Inspección, propongan a esa Dirección general el nombre de los Catediáticos, Profesores e Inspectores que hayan de ser Vocales del Consejo Universitario de Primera enseñanza, de acuerdo con la norma que establece el artículo 2.º del Decreto antes citado.

Con la misma urgencia, las Juntas directivas de las Asociaciones provinciales de Maestros legalmente adheridas a las Asociaciones nacionales y que radiquen en las capitales de Distrito universitario remitirán el nombre del Maestro y de la Maestra en que acuerden delegar su representación en el Consejo Universitario Escolar. Cuando no funcionen esas Asociaciones, el Maestro más antiguno citará a sus compañeros de la capital para que voten aquellas designaciones, comunicando a esta Dirección los nombres de los propuestos.

Para la constitución de los Consejos provinciales, el Director de la Escuela Normal o el Inspector Jefe de la provincia, según quien sea de mayor categoría administrativa, se dirigirá a los Claustros de las Normales, a los Consejos de Inspección, a los Maestros residentes en la capital de la provincia, al Decano de los Maestros de enseñanza privada y al Presidente de la Asociación de padres de familia, para que acuerden su representación en el Consejo provincial de Enseñanza, de acuerdo con lo que se pre-

viene en el artículo 6.º del Decreto que nos ocupa. Cuando no exista Asociación de padres o la que exista tenga carácter confesional, los Maestros de la capital de la provincia, citados en la misma forma que se indica en el párrafo anterior, determinarán los nombres de las personas que puedan ser colaboradores más eficaces en la labor del Consejo provincial.

Conocidas las propuestas, el Director de la Normal o el Inspector Jefe las enviará al Presidente del Consejo Universitario para que éste haga los nombramientos. En una reunión inmediata que habrán de tener los Vocales ya nombrados, designarán el Presidente, Vicepresidente y Secretario del Consejo provincial.

Tan pronto como se haya constituído el Consejo provincial su Presidente se divigirá en circular provincial su presiden

Tan pronto como se haya constituído el Consejo provincial, su Presidente se dirigirá en circular a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia en petición de que éstos acuerden con toda urgencia el representante que han de tener

that the transfer was to the

en el Consejo local de enseñanza, y al más antiguo de los Maestros de cada pueblo para que éstos designen libremente el Maestro y la Maestra que habrán de pertenecer a aquel organismo en el caso en que haya más de uno de cada sexo en la localidad. Igualmente los Maestros propondrán el nombre de un padre y de una madre en la forma y con el criterio arriba indicados. Recibidas las propuestas, el Presidente del Consejo provincial hará los nombramientos.

En los casos en que los Ayuntamientos, las Asociaciones de padres de familia los Maestros

En los casos en que los Ayuntamientos, las Asociaciones de padres de familia, los Maestros o un grupo de vecinos estimen interesante la constitución de Consejos Escolares, lo solicitarán del Presidente del Consejo provincial para que este organismo los oriente y ayude en tan laudable propósito.

En cuanto los nombramientos de Vocales de los Consejos universitarios escolares, provinciales y locales sean hechos por quien corresponde, los Presidentes de los respectivos organismos convocarán a una sesión preliminar para constituirse, acordar sus planes de trabajo y comenzar a ejercer las funciones que les asigna el Decreto de 9 de los corrientes, sin perjuicio de las disposiciones e instrucciones que en breve publicará esta Dirección general sobre el modo de unificar los servicios encomendados hasta ahora a las suprimidas Juntas provinciales y locales, a las Secciones administrativas y a la gestión burocrática de la Inspección.

Madrid, 13 de junio de 1931. — El Director general, Rodolfo Llopis.

("Gaceta" 17 junio 1931.)

Núm. 2.659.

## División Hidráulica del Ebro.

#### Nota-anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto de defensas de la huerta de Novillas (Zaragoza), se hace público para que, los que se consideren perjudicados, puedan formular sus reclamaciones en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Zaragoza, durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia.

Este, redactado por la División Hidráulica del Ebro, se reduce en esencia a lo siguiente:

Arreglo y consolidación de los tres espigones actuales; un revestimiento de margen aguas abajo de éstos; en el cierre del brazo de río formado por las avenidas mediante un malecón de tierra y gravas revestido; y en el establecimiento de cinco espigones en la orilla izquierda, aguas abajo de los actuales. Tanto los espigones como los revestimientos se ejecutan con gravas defendidas exteriormente con tela metálica (gaviones). En las puntas de los espigones y al pie de los revestimientos hay pilotes de protección.

Zaragoza, 23 de junio de 1931.— El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

## Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de las causas criminales que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia.

(Continuación.) - Véase el B. O. de 26 de junio.

#### AÑO 1888

Sos.—Francisco Palacio y otro, por hurto. Id.—Juan Lacruz Regué y otro, por disparo. Pilar.—Pablo Arracó y otros, por hurto. Id.—Mariano Socanillas, por lesiones.

Id.—Victor Chasco, por estafa. Id.—Josquín Pelegrín, por hurto. Id.—Manuel Baraza, por homicidio. Id.—Lesión a Víctor Navarro.

Id.—Rafaela Galve, por lesiones. Id.—Lesión a Antonio Lahuerta. Id.—Lesión a Agustín Aznar. Id.—Muerte de Manuel del Cos. Id.—Lesión a Escolástica Jarque. Id.—Contusión a Lucas Olavarria. Id.—Francisco Alvarez, por robo.

Id.—Pablo Buil, por robo. Id.—Robo a Antonio Orta.

Id.—Atentado a un agente de la autoridad.

Id.—Incendio en esta Audiencia. Id.—Estafa a Manuel Tumo.

Id.—Hurto de prendas a Emilio Moreno.

Id.—Lesión a Ántonia Gabás. Id.—Muerte de Antonio Bernal.
Id.—Muerte de Cayetana Lanzarote.

Id.—Mariano Ulled, por estafa.

Id.—Robo a Juana Palacín.

Id.—Julián Martín, por coacción. Id.—Lesión a Maximino Serrano. Id.—Incendio a Manuel Sesé.

Id.—Antonio Pallás, por hurto.
Id.—Lesiones a Esteban Morales.
Id.—Francisca Esteve, por hurto.
Id.—Marcelina Lamolla, por estafa.
Sos.—Juan Lacruz, por lesiones.

Id.—José Mendiara, por robo.
Id.—Violación de Benita Jorge. Id.—Muerte de Esteban Ruiz. Id.—Pedro López, por daños. Id.—Félix Almárcegui, por lesiones.

Id.—Santos Pérez, por amenazas.

Id.—Juan Cortés, por antenazas.
Id.—Juan Cortés, por hurto.
Pilar.—Muerte de Martín Segarra.
Id.—Manuela Blanco, por expendición de moneda.
Ateca.—Antonio Ladrón, por robo.
Belchite.—Miguel Martín y otros, por triple homi-

cidio. Pilar.—Pablo García y otros, por estafa.

Id.—Juan Talayero, por robo. Id.—Mariano Arregui, por hurto.

Id.—Dominica Sancho y otra, por hurto. Id.—Daños en Zuera.

Id.—Lesiones a Camilo Bolea.

Id.—Mariano Gresa, por lesiones. Id.—Robo a Teresa López.

Id.—Lesiones a Margarita Manero y otra. Id.—Expendición de billete falso.

Id.—Lesión a Antonio Tomás. Id.—Agustín Gil, por lesiones. Id.—Hurto a Rosalía Pérez. Id.—Sustracción a Angel Gros.

Id.—Incendio en la calle de Ossaú.

Id.—Robo a María Pérez.

Sos.—León Casamayor, por hurto. Id.—Pablo Uriz, por lesiones.

Pilar.—Lesiones a Manuel Sánchez. Sos.—Hurto de reses a Manuel Díaz. Id.—Ramón Pérez, por lesiones.

Id.—José Casabona, por disparo.
Id.—Juan José Murillo, por hurto.
Id.—Muerte de Juan José González.

Id.—Tomás Larrodé, por hurto.

Id.—Hilario Salvo, por lesiones. Id.—Matías Sánchez, por lesiones. Id.—Javier Artigas, por hurto.

Id.—Francisco Aguas, por hurto. Id.—Guillermo Amenet, por hurto. Id.—Hurto a Alejandro Macho.

Id.—Desaparición de Félix Rivas. Id.—Lesiones a Bartolomé Burguete. Id.—Lesiones a Plácido Pérez.

Id.—Sustracción de gallinas a D. Manuel Díaz. Id.—Antonio López, por lesiones. Id.—Ramón Laborda y otro, por hurto. Id.—Benedicto Marcén y otro, por lesiones.

Id.—Luis Iso, por homicidio.

Id.—Lesiones à una res de Alvaro Minuesa. Id.—Hallazgo del cadáver de Ramón Muriel.

Id.-Muerte de Sebastián Pérez.

Id.—Dámaso Garcés, por lesiones.
Id.—Gabriel Serrano Gandesa, por lesiones.

Id.—Incendio a Vicente Amant. Id.—Disparo y lesiones.

Id.—Sustracción a Juan Ortiz.

Id.—José Clavero, por desobediencia.
Id.—Joaquina Caballero y otras, por lesiones.
La Almunia.—Joaquin Casedas, por daños.

Teruel—Manuel Torán y otro, por hurto. Pilar.—Robo a María Biel.

Id.—Escalamiento en la calle de Gavin.

Calamocha.—Francisco Salas, por hurto. Id.—Pascual González, por lesiones. Ejea.—Teresa Cuartero, por lesiones.

Id.—Santiago Duarte, por hurto. Id.—Francisca Gómez, por hurto. Pilar.—Vicente Acirón, por hurto. Id.—María Fuertes, por lesiones. Id.—Incendio a D. Fulgencio Cepero.

Sos.—Daños a Gavino Bueno.

Id.—Daños a Elías Machina. Id.—Incendio en un pajar de Francisco Arilla. Id.—Romualdo Lavilla, por expendición de tabaco. Belchite.—Manuel Franco y otro, por homicidio. Id.—José Vidao, por disparo.

Id.—Salvador Palacio y otro, por lesiones.

Id.—Lamberto Marco, por lesiones.
Pilar.—Daños a Joaquín Llorén.
Sos.—Feliciano Campos, por homicidio.
Id.—Pascual Lorente, por lesiones.
Id.—Dámaso Artús, por homicidio.

Id.—José Casasús, por hurto.
Id.—Antonio Mur y otro, por hurto.
Id.—Ramón Marco, por hurto.

Id.—Santiago Martínez, por incendio.
Id.—Hilario García, por lesiones.
Teruel.—Joaquín López Navarrete, por homicidio.
Id.—Simeón Fernando Sotera, por exacciones ile-

Pilar.—José Ordar y Rubio, por injurias.

Id.—Ricardo Blasco Villanueva, por moneda. Id.—Benito Labara Barcoles y otro, por hurto de leñas.

Id.—Román Labara, por hurto de leñas. San Pablo.—Silverio Ejea Sariñena y otros, por

Pilar.—Vicente López y otros, por homicidio.
Id.—Muerte de Manuel Charles.
Id.—Angel Tello Larrosa y otro, por hurto.
Id.—Antonio Mariano de Gracia García, por hurto.

Id.—Francisco Lozano Mayoral, por hurto. Id.—Julián Fernández Toledano, por hurto. Id.—Tentativa de suicidio de Manuel Cruz.

Id.—Lesiones a Antonio Vitaller. Id.—Muerte de Isabel Briega. Id.—Lesiones a Manuel Cañada. Id.—Lesiones a Amando Bruno.

Id.—Lesión a Lorenzo Lagudia. Id.—Muerte de Hipólito Sancho. Id.—Lesión a Cándida Jalle.

Id.—José Sartolo, por hurto. Id.—Hurto de un trozo de manga de riego en la vía

Sos.—Jacobo Remón y tres más, por hurto de leñas.

Aliaga.—Nicolás Carceller, por robo. Sos.—Simeón Pedro Aranda, por lesiones.

Id.—Francisco Velázquez Negro, por homicidio. .

Id.—Pablo Ventura Castillo y siete más, por hurto de leñas.

Id.—Salvador Aragüés Calvo, por lesiones. Id.—Matías García Miranda, por lesiones. Id.—Andrés Elarre Ojer, por hurto.

Id.-Hurto de leñas en propiedad de Domingo Sán-

Id.—Francisco Cortés Rey, por burto. Id.—José Mombiela Martínez, por lesiones. Id.—Antonio Arilla Frías, por hurto. Id.—Acisclo Ramón, por hurto.

Id.—Miguel Pueyo, por hurto. Id.—Juan Alegre, por hurto. Id.—Nicolás Dieste, por hurto.

Id.—Julio Lobera, por hurto. Id.—Fernando Ortiz Navarro, por hurto. Pilar.—Zacarías Millán, por hurto. Id.—Lázaro Cristóbal Alcañiz, por insultos.

Sos.—Gaudencio Sierra, por amenazas. Id.—Blas Bueno Beantinte, por homicidio. Id.—Isidro Fernando Adrián, por hurto.

Id.—Felipe Machín, por lesiones. Id.—Mariano Nicolás, por lesiones.

Id.—Hurto de leñas. Id.—Matías Ibero, por hurto. Id.—Violación de Jorja Fuertes. Id.—Muerte de Margarita Ladrero.

Id.—Fernando Palacio, por hurto. Id.—Antonio Casaus, por hurto. Id.—Lesiones a Jacinto Hernández.

Id.—Muerte casual de Antonio Fuertes. Id.—Muerte de Vicente Belío. Id.—Muerte de Matías Garcés.

Id.—Hurto a Pablo Soteras.
Id.—Muerte de Ignacio Calvo.
Id.—Mariano Pueyo Lapieza, por lesiones.

Id.—Salvador Berges y otro, por homicidio. Id.—Antonio Garcés Sánchez, por desacato. Id.—Babil Domínguez y otro, por hurto.

Id.—Andrés Guiu y otro, por hurto. Id.—Nicolás Ambrosio Segarre, por hurto. Id.—Pablo Artigas y Hecho, por lesiones.

Id.—Lorenzo Pérez y otro, por hurto. Id.—Usurpación de funciones.

Id.—Muerte de Laura García.

Id.—Francisca Paula Morea, por hurto. Id,—María Ornat Canalón, por hurto.

Pilar.—Pedro Urbano, por atentado.

Id.—Mariano Hinojosa, por hurto. Id.—Amenazas a Antonio García.

Id.—Lesiones a Antonio Avellanas. Id.—Lesiones a Francisco Conte. Id.—Hurto a Antonia Simón.

Id.—Miguel Aísa y otros, por hurto. Id.—Hurto de dinero a Lorenzo Aguirán.

Id.—Lesiones a Hermenegildo Blasco. Id.—Lesiones a Angel Zaragoza. Id.—Hurto a Blas Mateo.

Id.—Domingo Bueras, por amenazas.

Id.—Elías Örnillas, por insultos. Id.—Lesiones a Francisco Egido. Id.—Muerte de Miguel Aguilar.

Id.—Hurto a María Ortiz. Id.—Hurto a Calixto Blanco.

Id.—María del Carmen Casaus, por corrupción.

Id.—Retención de prendas a Martina Tello. Id.—Ceferino Santa Cruz, por hurto. Id.—Lesiones a Manuel de Gracia.

San Pablo.—Daños en una garita del Paseo. Sos.—Blas Bueno y otro, por robo. Id.—Miguel Antonio Flaria, por hurto.

San Pablo.—Incendio en la torre de Enrique Se-

Id.—Hurto de ropas a Gabriel Sancho. Id.—Robo de prendas a Anacleto Uribarri.

Id.—Tentativa de robo a Francisco Salas. Id.—Juan Corvero, por lesiones. Id.—Lesiones a Luis Cobo.

Id.—Hurto de maiz a Lázaro Gracia. Id.—Lesiones a Domingo Izuel.

Id.—Lesiones a Vicente Bona.

Id.—Muerte de Silvestre Roca/Julián. Ejea.—José Arbis, por lesiones.

Pilar.—Allanamiento de morada de Macaria Blán-

Id.—Lesiones a Eusebio Anadón. Id.—Juana Galindo y otro, por moneda.

Id.—Miguel Comps y otro, por desacato. Id.—Falsedades en la Administración municipal de

Id.—Eulalia N., por estafa. Id.—Lesiones a Leopoldo López García. Id.-Miguel Julián y otros, por daños.

Id.—Tentativa de suicidio de Cristino Galín. Id.—Lucas Alvarez y otros, por soborno. Id.—Mariano Roberto Alfranca, por lesiones.

Id.—Bonifacio Arnau y otros, por estafa. Id.—Lesiones al niño Miguel Vidal. Id.—Florencio Iñigo Sardana, por injurias.

Id.—Hurto a Juan Brigulat.

Id.—Malos tratamientos a los confinados en el Penal de Zaragoza.

San Pablo.—Lesiones a Eduardo Cantero.

Id.—Lesiones al niño Félix Gómez. Id.—Muerte de María Ros.

Id.—Lesiones a Rufino Díaz.

Id.—Manuel Beltrán, por calumnia. Id.—Gregoria Francisca Falcón, por hurto.

Id.—Dolores Castro Giménez, por estafa. Id.—Robo de dinero a Antonio Alvarez. Id.—Lesiones a Pedro Marco.

Id.—Lesiones a Félix Aspas Cortés.

Id.—Incendio en la peluquería de José Usón.

Id.—Lesiones a Francisco Burillo.

Id.—Robo de dinero a Casimiro Ballesteros.

Id.—Robo a Antonio Giménez.

Id.—Joaquín García Galindo.

Id.—Deterioro de aisladores en la línea férrea de Madrid.

Id.—Lesiones a Sandalio Lasala.
Id.—Muerte de Petra Armao Martínez.
Sos.—Benito Guinda Biota, por lesiones.

Id.—Pedro López Campaña, por homicidio. Id.—Gregorio Falcón, por hurto.

San Pablo.—Lesiones a Antonio Lavilla Pascual.

Pilar.—Muerte de Simeón Gimeno. Sos.—Mariano Lacambra, por malversación.

Id.-Muerte de Tomás Ezquerra.

San Pablo.—Manuel Martínez Corbatón, por estafa. Pilar.—Antonio Franca Royo, por robo. Id.—Tiburcio Lorenzo, por lesiones.

Id.—Gregorio Urraca y otro, por hurto. Id.—Lesiones al niño Antonio Escalona.

Id.—Hurto a Florentina Segura. Id.—Sebastián Villa Pérez.

Id.—Involución del cadáver de Saturnino Segura.

Id.—Blas Estrada Amada, por lesiones. Id.—Muerte de Bartolomé Cunchillos. Id.—Ocultación de Santiago Gater.

Id.—Angel Cerezo (Larroyed, por lesiones.

Id.—Muerte de Julio Challay.

Id.—Expendición de moneda falsa por Miguel Sán-

Id.—Robo a Prudencio Peinado Pallás. Id.—Muerte de Antonio Beltrán. San Pablo.—Romualda Mollat, por estafa.

Sos.—Nicolás Irac y otro, por hurto.

Id.—Santiago Frago, por hurto. Id.—Abusos en el Juzgado municipal de Pintano.

Id.—Manuel Bajer Román, por hurto.

Id.—Atilano Jáuregui y otros, por lesiones. Id.—Regino Andréu y otro, por robo. Id.—Blas Giménez López, por robo. Id.—Lino Iñiguez Gabarri, por lesiones. Id.—Francisco Fuertes y otro, por disparo.

Id.—Felipe Serrano y otros, por hurto.
Id.—Cayetano Pascual Allué y otros, por hurto.
Id.—Germán Serrano Bona, por falsificación.
San Pablo.—Mariano Conde y otro, por falsificación.

Sos.—Muerte de Ramón Ansó. Id.—Hurto a Mariano Morea.

Id.—Hurto a Ardrés Lacadena. La Almunia.—Pascual Lorente Remiro, por lesiones. Teruel.—Malversación de cantidades destinadas a

Costas.
Calamocha.—Miguel Rodrigo y otro, por lesiones.
Belchite.—Angel Larrosa, por lesiones.
Pina.—Agustín Pérez Abenia, por abusos.
Fraga.—Pedro Pérez Mur, por injurias.
Teruel.—Gaspar Salvador Salesa, por hurto.
Pilar.—Rafael Tolosana Penella, por lesiones.
San Pabla.—Luis y Lagurín Sarra, por robo.

San Pablo.—Luis y Joaquín Serra, por robo. Sos.—José Sanjuán Arbea, por disparo y lesiones. Id. Usurpación de terreno a D. Bernardo Martínez. Id.—Incendio en una cabaña del Marqués de la Viñuela.

Id.—Hurto de uvas a Celestino Casanova.

Id.—Lesiones a Isidro Campaña y otro. Id.—Daños en varias casas del pueblo de Bolea. Benabarre.—Joaquín Benedet Cremosa, por hurto.
Calatayud.—Abusos denunciados por Babil Maestro.
Albarracín.—D. Felipe Laida Lostau, por atentado.
Tarazona.—Miguel Albau y otro, por hurto.
Teruel.—Juan Antonio García, por hurto.
Sos.—Isabel Santos Sánchez, por homicidio.
Id.—Florencio Saniuán Arloa, por disparos.

Id.—Florencio Sanjuán Arloa, por disparos. Id.—Justo Soteras Sánchez, por homicidio.

\* Id.—Melchora Juliana García, por robo.

Id.—Manuel Pérez Bolsa y otro, por hurto. Id.—Salvador Muriel Lacosta, por lesiones.

Id.—Gabriel Otal y otros, por hurto. Id.—Casimiro Ezquerra y otros, por id. Id.—Luis Cuenca y otros, por asesinato. Id.—Calixto López y otro, por disparo.

Id.—Anselmo Giménez y otro, por hurto.

Id.—José Gil Solano, por injurias.

Ateca.—Tomás Balsa y otros, por disparo.

ld.—Pedro Tejero y otro, por robo.

Pilar.-D. Fernando Monforte y otros, por exacciones.

Fraga.—Joaquín Abró Gros, por violación.

#### AÑO 1890

Pilar.—Ramona Bailo, por desobediencia. Id.—Juan Falcón Laborda, por hurto.

Id.—Domingo Gavín y cuatro más, por hurto.

Id.—Robo de dinero a Primo Marín. Id.—Fidel Larrosa Moras, por atentado.

Id.—Manuela Izquierdo, por hurto.

Id.—Miguela Perales y otra, por hurto. Id.—Angel Liria Giménez, por amenazas.

Id.—Resistencia al ejecutor de consumos D. José Fortún.

Id.—Lesiones a Justa Candial, Id.—Lesiones a José Tello Jarque.

Id.—Francisco Martínez, por insultos a la autoridad. Id.—Jaime Vallés Peral, por lesiones.

Id.—Resistencia al ejecutor de consumos don José Fortún.

Id.—Serapio Ayete Domingo, por hurto.

Id.—Robo de dinero a D. José Roa.

Id.—Tomás Grasa Aguilar, por lesiones. Id.—Juegos prohibidos en la casa número 5 del Coso.

Id.—Cipriano Roche y otros, por juegos prohibidos.

Id.—Lesiones a Juan Gupabar. Id.—Lesiones a María Gracia.

Id.—Lesiones a Dionisio Laborda.

Id.—Lesiones a Santiago Guío. Id.—Muerte de Pedro Ruiz. Id.—Hurto a Antonio Achón.

San Pablo.—Mariano Amá Valencia, por robo.

Sos.—Hurto de mies a Zacarías Allue. Id.—Mariano Júdez, por desobediencia.

Id.—Muerte de Matías Rodrigo.

Id.—Silvestre Sas Gripalda, por lesiones.

Id.—Muerte de Ignacio Navarro. Id.—Lesiones a José María Aguerri. Id.—Muerte de Ciriaco Gil.

Id.—Desobediencia al alcalde de Tiermas.

Id.—Roturación de terrenos en el monte de Urriés. Id.—Hurto de leñas a Mariano Burguete.

Id.-Incendio de un corral de D. Mauricio Pemán.

Id.—Abusos electorales en Castiliscar. Id.—Usurpación de terrenos a D. Manuel García. Id.—Incendio en un pajar de D. Salomé Coscuyuela.

Benabarre.—José Abad y otros, por robo. San Pablo.—Manuel Blas Mozota y otro, por disparo y lesiones.

Id.—Juan Jaime Guillén, por lesiones.
Id.—Antonio José Ruiz, por atentado.
Id.—Pablo Barón, por hurto.
Id.—Carlos D. Avila, por estafa.
Id.—Gregorio Zanuy y otro, por hurto.

Id.—Muerte de Ciriaco Llanas. Id.—Luis González, por lesiones.

Id.—Muerte de Eusebia Cortés. Id.—Nazario Serrano y otro, por hurto.

Id.—Lesión a Antonio Moliner,

Id.—Balbino Puerta. por lesiones.

Id.—Lesiones a Santiago Millán. Id.—Lesiones a Martina Vicente Perales.

Id.—Dámaso Suñer y otro, por estafa. Id.—Muerte de Vicente Gómez. Id.—Robo de prendas a José Pérez.

Id.—Lesiones a Justo Piusa. Id.—Muerte de Cosme Marin. Id.—Muerte de José Ortiz:

Id.—Daños en la vía férrea de M. Z. A.

Id.—Robo a José Gonzalvo.
Id.—Muerte de Bernabea Teresa Castán.
Id.—Incendio en casa de Santiago Lays.

Id.—Lesiones a Francisco Palier. Id.—Robo en la fábrica del Gas.

Id.—Hurto de prendas a Petra Gálvez y otras.
Sos.—Crispín Ene Visús y otros, por hurto.
Id.—Nicolás Cardiel, por homicidio.
Id.—Abusos atribuídos al Ayuntamiento de Tiermas.

Id.—Francisco Giménez, por estafa.

Id.—León Domingo Martínez, por hurto. Id.—Esteban Artigas, por lesiones

Id.—Pantaleón Pérez, por usurpación de terreno. Id.—Manuel Macario García, por desobediencia. Id.—Dolores Asín, por lesiones.

Huesca.—Abusos en las listas electorales de Huesca. Ejea.—Bernardo Puyol Cativiela, por homicidio. Calamocha.—Agustín Aznar y otros, por hurto. Teruel.—Agustín Esteban y otro, por lesiones.

#### AÑO 1891

Ejea.—Teodoro Artiguer y otros, por asesinato. Sos.—Vicente Guinda, por robo.

Id.—Malversación de caudales públicos. Id.—Muerte de Sergio Jordán Lalanza. Id.—Tomás Pemán Landa, por hurto. Id.—Muerte de Francisco Losca.

Id.—Hurte de Francisco Losca.
Id.—Hurte de panes a Simona Martínez.
Id.—Domingo Alegre y otro, por lesiones.
Pilar.—Lesiones a José López Ferrer.
Id.—Juan José Utiel, por caza furtiva.
San Pablo.—Cristóbal Trullenque Larripa, por estafa.
Id.—Miguel López Conesa, por lesiones.

Id.—Dámaso López y otro, por lesiones. Id.—Lesiones a Santos Cervera Royo. Id.—Tomasa Blasco Pes, por hurto.

Id.—Lesiones a Marcelino Sarcue Expósito.

Id.—Lesiones a Tomasa Royo Romeo. Id.—Lesiones a Benedicto Larroyde.

Id.-Incendio en el estanco de la Democracia.

ld.—Detención de un carro en la Puerta del Portillo. Id.—Lesiones a Isabel Chueca Morlas.

Id.—Incendio en la habitación de Alejandro Gimeno.

Id.—Nicolás Ribas y otro, por lesiones. Teruel.—Domingo Conejo Calvo y otros, por hurto.

San Pablo.—Pascuala Vicenta Aznar, por atentado. Id.—Marcos José Soguero, por hurto.

Id.—Lesiones a Cecilio Sanz. Pilar.—Maria Asensio, por hurto.

Id.—Robo a Lucas Giner

Id.—Robo a D. Tomás Giménez de Embún. Id.—Robo a Tomás Gracia. Id.—Hurto a Juan Hernando. Id.—Robo de dinero a D. Valentín Alegría.

Id.—Lesiones a Juan Grañena Caro. San Pablo.—Lesiones a Mariano Murillo.

Id.—Luciano Berigué, por estafa. Id.—Manuel del Río Bueno, por hurto.

Id.—Antonio Aznar Tolosana, por lesiones.

Id.—Estafa a Joaquín Bernad.

Id.—Lesiones a Emilio Marcuello. Id.—Hurto de coles a Antonia Tramullas.

Pilar.—Emilio Carilla, por falsedad. San Pablo.—Muerte de Bárbara Sánchez Gil. Sos.—Anacleto Buenaventura Miguel, por homicidio. Id Id

Id

Id Id

I I

Id Id

B

Id Id

Si

Id

Id

Id

Id

B Id Id

Id

I

Id Id

Id

Id

Id

Id

Id

Id

Id.—Allanamiento de morada de Rafael Pueyo. San Pablo.—Pascual Peco, por hurto. Sos.—Incendio en un corral de Salvador Salcedo.

id.—Hurto de tejas a Mateo Miana. Id.—Hurto de leñas a D. Antonio Aragüés.

Id.—Manuel Lafosa Melero, por roturación de te-

Id.—Denegación de auxilio al Juez municipal de Luesia.

Id.—Salvador González Salinas y otro, por robo. Pilar.—Antonio Martínez Hervás, por lesiones. San Pablo.—Antonio Alonso Beltrán y otros, por

Id.—Jaime Viladegut y otro, por hurto. Id.—Infidelidad a la custodia del preso Juan Pernández.

nandez.

Id.—José Iturbide y otro, por hurto.

Pilar.—Cristóbal Trullenque Larripa, por estaía.

Id.—Muerte de Hilario Julián Vargas.

San Pablo.—Juan Campillos Gajón, por hurto.

Id.—Robo de prendas a José María Monteagudo.

Id.—Robo de prendas a Jose Maria Monteagudo. Id.—Tomás González Beltrán y otro. Id.—Mariano Castell Vilueña, por hurto. Sos.—Exacciones ilegales atribuídas a José Ballarin. Id.—Supuesto delito con el ejercicio de derechos individuales.

Id.—Daños en una era de D. Francisco Martínez.

Id.—Hurto de dinero a D. León Marcellán.
Id.—Hurto de leñas a Leona Gallego.
Id.—Incendio en un corral de José Salvo.
Id.—Incendio en un pajar de D. Ricardo Lacosta.

Ejea.—Teodoro Artiguer y otros, por asesinatos. Id.—Francisco Alegre Calvo, por hurto.

Id.—Teodoro Artiguer y otros, por asesinato.
Id.—Anselmo Cortés y otros, por homicidio.
Sos.—Angel Boranese, por homicidio.
Id.—Juan Esteban Puyol y otro, por hurto.

Id.—Pascual Murillo y otros, por lesiones.
Id.—Juan Ramón Lasala y otros, por hurto.
San Pablo.—Pascual Peco, por hurto.

Pilar.—Pedro Roinad, por estafa.

Id.—Exacciones ilegales por el alcalde de Peñaflor Id.—Telesforo Ricardo González, por hurto.

Sos.—Pedro Antonio Senante, por estafa. Id.—Generoso Elarre, por hurto. Id.—Mariano Loperena, por lesiones.

Id.—Julián Pérez, por lesiones. Id.—Gabriel Serrano y otros, por lesiones.

Pilar.—Rifa de una imagen sin autorización.

Id.—Rifa de objetos sin autorización.
Id.—Hurto de dinero a María Aldave.
Id.—Timoteo Soro, por injurias.
Id.—Lesiones a Basilio Guinalio.
Id.—Vicente Nuez, por atentado.

San Pablo.—Lesiones a Clemente Ciria.

Id.—Bartolomé Júlvez, por lesiones. Id.—Higinio Gracia, por lesiones.

Belchite.—Hurto de uvas a Matías Bronchales.

Id.—Incendio de mies de Esteban Galán. Id.—Daños en una viña de Abel Pina.

Id.—Francisco Sevil, por hurto.
Id.—Marcos Sánchez y otros, por hurto.
Id.—Abusos electorales por el Ayuntamiento de Codo.

Id.—Manuel Labuena, por hurto. Sos.—Clemente Figili, por hurto.

Pilar.-Incendio en la sastrería de Juan Huarte. Id.—Tentativa de ésta a Mr. Jac Binet. Id.—Lesiones a Alejandro Sanz. Id.—Segundo Arenillas y otro, por hurto.

Id.—Virgilio García Lozano y otro, por tentativa de

Id.—Felipe Ortiz Barba, por lesiones.

Id.—Desiderio Vals, por hurto.

Id.—José Gracia Pecador, por lesiones.

Id.—Santos Gracia, por hurto.

Id.—Mariano Pedrós, por lesiones.
Id.—Antonio Sánchez García, por lesiones.
Id.—Lorenzo Pablo Antón. por atentado.

Belchite.—Francisco Colesa y otro, por lesiones. Pilar.—Atentado al alcalde de Leciñena.

Id.—Patricio Navarro, por disparo. Id.—Lesiones a Silvestre Gracia.
Id.—Eustaquio Angol, por hurto.
Id.—Robo de dinero a Cosme Salas.

Id.—Domingo Julio Loscos, por violación. San Pablo.—Felipe García, por desacato.

Id.—Francisco Arbiol y otros, por hurto.
Id.—Lesiones a María Morte.

Id.—Lesiones a Pilar Giraldós.

Id.—Lesiones a Antonia Sastrón. Id.—Hurto de leñas en el monte de Luesia.

Id.—José María López, por incendio. Belchite.—Muerte de Manuel Ordovás. ld.—Hurto de dinero a Conrado Forgas. Id.—Violación de Sebastiana Lagasa.

Id.—Muerte de Francisco Pérez. Id.—Amenazas a Mariano Mayayo.

Id.—Cirilo Murillo, por estafa.

Id.—Eduardo C. Marco, por incendio.
Id.—Tomás Pemán, por atentado.
Id.—Robo de carneros a Nicolás Marzo.

ld.—Robo de leñas a Mauricio Pemán. Id.—Incendio en corral de Martín López.

Id.—Usurpación de terreno.

ld.—Violación de Pascuala Longás.

ld.—Juan Francisco Vinacua, por atentado. ld.—Juan J. Pérez y otros, por usurpación de pro-

Pilar.—Usurpación de propiedad a D. Mariano Laborda.

Id.—Daños en una finca de Mariano Oliván.

Id.—Muerte de Eusebio Alvarez. Id.—Amenazas a los agentes de la autoridad. San Pablo.—Lesiones a Marcelino Sánchez. Id.—Lesiones a D. Benigno Andrés Cano.

Id.—María Fernández, por amenazas. Id.—Robo de dinero a D. Mariano Atares. Id.—Lesiones a Enrique Morales.

Id.—Lesiones a Ascensión Morte. Id.—Lesiones a Pascual Orós Sánchez. Id.—Suicidio de Manuel Giménez.

Id.—Hurto de ropas a D. José María del Campo.

Id.—Provocación contra la fuerza del Gobierno. Pilar.—Lesiones a Mariano Miñana. Id.—Cirilo Cartagena, por lesiones.
Id.—Julio Blánquez, por hurto.
Id.—Joaquín de Val, por estafa.
San Pablo.—Lesiones a Manuel Arnol Morer.

Id.—Teodoro Guita, por hurto.
Id.—Agustín Blánquez, por lesiones.
Id.—Muerte de Bernabé Roy.

Incendio en la casa número 12 de la calle de las

Armas. Armas.
Pilar.—Pascual Callón, por lesiones.
Id.—Narciso Candial, por hurto.
Id.—Muerto de Arterio Pestor. ld.—Muerte de Antonia Pastor.

Id.—Estafa a Claudio Larena. Id.—Casiano Romance, por hurto.

Sos.—Bruno Acín y otro, por lesiones. Id.—Hurto de colmenas a Esteban Navarro y otro. Id.—Hurto de colmenas a Esteban Navarro y otro.

Id.—Hurto de colmenas a Esteban Navarro y otro. Id.—Hurto de colmenas a Esteban Navarro y otro.

Id.—Angel Salvo, por lesiones.

Id.—Manuel Esteban, por violación de terrenos. Id.—Hurto de leñas a Policarpo Villelas.

Id.—Hurto de leñas en el monte común de Tiermas.

Id.—Incendio en propiedad de Juan Aragüés. Id.—Pedro Tarragona y otros, por robo. Id.—Juan Aldas, por hurto.

Id.—Isidro Campaña, por violación.

Id.—Rafael Pueyo y otro, por falso testimonio. Id.—Roberto Pascual Gómez y otro, por hurto. Belchite.—Hurto de leñas en la propiedad del conde de Fuentes.

Pilar.—Domingo Bailo Gimeno, por hurto.

Id.—Malversación de caudales por Blasa Laporta.

Sos.—Infracción de leyes sobre inhumaciones. Idem.—Marcelino Pascual Gómez, por hurto. Idem.—Saturnino Lapieza y otro, por robo.

Idem.—Matías Montañés y otro, por hurto. Idem.—Rafael Mayayo y otro, por malversación.

San Pablo.-Daños en propiedad de Luis Pignatelli.

Idem.—Manuel Sauras, por abusos.

Idem.—José Cesareo Serrano, por lesiones. Sos.—Daños en ganado de Francisco Martínez. Idem.—Manuel Gansa y otros, por lesiones.

Idem.—Ramón Cavero, por hurto. San Pablo.—Lesiones a Emilio Dean. Idem-Muerte de Ignacio Bello.

Idem.—Robo a Pablo Viamonte.

Idem.—Robo a Pablo Viamonte.

Idem.—Suicidio de Miguel Blasco.

Idem.—Francisco Arboleda, por hurto .

Idem.—Antonio Notivol, por atentado .

Idem.—Petra Deán, por lesiones.

Pilar.—Lesiones a Victoriano Sancho Martín .

Idem.—Tentativa de robo a Cristóbal Prand.

Idem.—María Vicente Casas, por hurto . Idem.—Simón Vicente Ramón, por hurto. Idem.—Valentín Murillo, por lesiones.

Idem.—Julián Callo, por amenaza. Idem.—Antonio Giménez y otro ,por disparos. Sos.—Bernardo Martínez, por desobediencia.

Idem.—Pablo Redenarque, por hurto.
Idem.—Mariano Marraco y otros, por falsedad.
Idem.—Mariano Fuertes, por desobediencia.

Idem.—Epifanio Lacuey y otros, por amenazas. Idem.—Eugenio Espatolero y otros, por hurto.

Idem.—Tiburcio Lacosta, por lesiones.
Idem.—Benito Buey, por roturación.
Idem.—Carlos Berrasé, por roturación.

Idem.—Miguel Pérez, por roturación.
Idem.—Domingo Irac, por roturación.
Idem.—Anselmo Campa, por roturación.

Idem.—José Navascués, por roturación. Idem.—Muerte de Juan Gastón.

Idem.—Antonio Ena Samper, por roturación. Idem.—Cristóbal Cabodevilla, por roturación.

Idem.—Victorino Añaños, por roturación.
San Pablo.—Hurto al Sindicato de Almoratilla.
Sos.—Tiburcio Lacosta y otros, por amenazas.
Idem.—Lorenzo Soteras y otros, por hurto.
Idem.—Manuel Macario García, por ocultación

de documentos. Huesca.—Miguel Arqued y otro, por lesiones. Belchite.—Francisco Carrillo y otros, por hurto.

Idem.—Manuel Notivol y otros, por daños. Idem.—Jorge Mateo, por lesiones. Idem.—Prisca Nogueras, por hurto. Idem.—Antonio Medrano, por retención. Idem.—Francisca González, por hurto. San Pablo.—María Heredia, por injurias. Idem.—Florencio Raimundo Langa, por estafa. Idem.—Manuel Gracia, por robo. Idem.—Hilarión Rodrigo y otro, por hurto. Idem.—Mariano Aná Valencia, por atentado. Idem.—Aniceto Bordonaba, por homicidio. Idem.—Fernando Lôpez, por contrabando. Sos.—Vicente Guinda, por tentativa de homicidio. Idem.—Daños en una casa de Pascual Buró. Idem.—Hurto de una res a Mariano Burguete. Idem.—Isidro Roncalés, por hurto. Idem.—Hurto de leñas en el monte de Biel. Idem.—Ramón Samitier, por daños. Idem.-Victoriano Benedé, por hurto. Idem.—Pascual Pérez Serós, por homicidio. Idem.—Eugenia Remón, por lesiones. Idem.-Juan García Loire, por hurto. Pilar.—Valentín Seral, por caza. Idem.—Lesiones a Pablo Alber. Sos.—Francisco Labey, por hurto. Idem.—Incendio en terreno de Bernardo Martí-Idem.-Incendio en un pajar de Pascual Cantan. Idem.—Francisco Alcubierre, por allanamiento de morada. Belchite.-Disparos al Alcalde de Letux. Idem.—Incendio a Ruperto Pérez. Sos.—Muerte de Antonio Subirón. Idem.—Isidro Campaña, por lesiones. Idem.—Robo de trigo a Ramón García. Idem.—Incendio en un corral a Rafael Mayayo. Idem.—Muerte de Sebastián Pérez. Idem.—Daños a Mariano Burguete. Idem.—Incendio en el monte común de Luesia. Idem.—Alejandro Idiarte, por hurto. Belchite.—Hurto de leñas en el monte de Villanueva del Huerva. San Pablo.—Hurto de prendas a Petra Yus. Idem.—Cristóbal Trullenque, por estafa. Idem.—Lesiones a Manuel Villuendas. Idem.—Joaquin Martinez, por caza. Idem.—Cándido Martínez, por hurto. Pilar.—Jorge Ferrer y otros, por hurto. Idem.—Hurto a Ramona Bayo. Idem.—Francisca Franco, por hurto. Idem.—Juan Serrad, por lesiones. Idem.—Nicolás Bernad, por violación. Idem.—Hurto a Ramón Camerano. Idem.—Incendio en una fábrica de Vicente Insa. Idem.—Martín Adán y otros, por incendio. Idem.—José López Pintado, por homicidio. Idem.—Estafa a Victoriano Larrodé. Idem.—Epifania Jimeno, por hurto. Idem.—Lesiones a Mariano Frontiñán v otro. Idem.—Hurto de ropas a Romualdo Sarásate. Idem.—Clemente Lamarca y otro, por hurto. Idem.—Hurto a José Coronas. Idem.—Amenazas a los agentes de la autoridad. Idem.—Aniceto y Pablo Vergara, por hurto. Idem.—Injurias al Guardia municipal Manuel Lerín. Idem.—Muerte de Narcisa Nueno.

San Pablo.—Disparo a Guillermo Córdoba.

Idem.—Lesiones a Mariano Ichaso.

Idem.—Muerte de Concepción Oliete. Idem.—Carlos Guiral, por falso testimonio.

Idem.—Pablo Añón y dos más, por hurto. Idem.—El Ministerio Fiscal sobre apelación de una providencia. Idem.—Lesiones a Antonio Pérez. Idem.—Manuel Blasco, por hurto. Idem.—Silvestre Belio, por lesiones. Idem.—Silvestre Bello, por lesiones.
Idem.—Felipe Pellejero, por hurto.
Idem.—Timotea García, por hurto.
Idem.—Pedro Marcos Gutiérrez, por atentado. Idem.—Hurto de leñas al conde de Fuentes. Idem.—Manuel Fillat, por lesiones. Idem.—Muerte de José Canudas. Sos.—Miguel Plano García, por hurto. Idem.—Lino Iñiguez Gabarri, por lesiones. Idem.—Juan Antonio Giménez Iglesias, por lesiones. Idem.—Manuel Román Navarro. Idem.—Manuel Jacobo Ansó, por lesiones. Idem.—Eulalia Gil Erdozain, por hurto. Idem.—Hurto de una cabra a Pascual Giménez. Idem.—Falsificación atribuída a Juan A. Nicuesa. Idem.—Incendio en el monte de Luesia titulado Fayamos. Idem.-Esteban Asín, por hurto. Idem.—Aurelio Bueno Tafalla, por estupro. Idem.—Francisco Pradilla, por allanamiento. Idem.—Detención ilegal de Atanasio Ojer. Idem.—Lesiones a Juan Miguel Baqué. Idem.—Joaquin Zabalza, por incendio. Idem.—Lesiones a Agapito Navarro Ventura. Idem.—Juan Antonio Lacruz, por lesiones. Idem.—Violación de Juliana Pérez. Idem.—Bernardo Martínez, por estafa. Idem.—Hurto de trigo a María Martínez. Idem.—Lesiones a Manuel Beatriz. Idem.—Daños a un mulo de Bernardo Machin. Idem.—Felipe Campos y otro, por robo. Idem.—José López Nilla, por lesiones. Idem.—Abusos atribuídos al Alcalde de Castiliscar. Idem.—Robo de dinero a Francisco Landa. Idem.—Hurto de nueces a José San Román. Idem.—Juan Francisco Ortiz, por roturación. San Pablo.—Supuesta falsedad en autos civiles. Idem.—Incendio en una fábrica de Samper, y hermanos. Idem.—Disparo por Alfredo de la Plana. Idem.—Juan Manuel González, por disparo. Idem.—Julián González Carretero, por tentativa de robo. Idem.—Lesiones a Marcelino Balaguer. Idem.—Lesiones a Mariano Vera. Idem.—Atentado a un Guarda de Consumos. Idem.—Lesiones a Catalina Abenia. Pilar.—Lesiones a Juan Díaz Giménez. Idem.—Hurto a Marcos Tomás. San Pablo.—Incendio de leñas de Teodoro Leonar y otros. Idem.—Muerte de Francisco Pérez. Idem.—Hurto de firuta de Mariano Gajón. Pilar.—Marcelino Serena, por lesiones. San Pablo.—Lesiones a Mariano Gómez. Pilar.—Violación de Rosa Baquero. Idem.—Lesiones a Luis Muñoz Gómez. AÑO 1892 San Pablo.—Hurto de una cadena en la vía de Madrid. Pilar.—Senén Peinado Aranda, por insultos. Sos.—Robo de alhajas en la iglesia de Sádaba. Idem.—Clemente Pascual Samitier y otro, por

hurto.

Id

P

Ic Ic Ic Sa B

Pi

Be

Pi B

Id Pi Id

Sa

Ida

Ide

Ide

Ide

Bel

Ide

Ide

Sos

Ide

Pil:

Ide

Ide

Sar

Ide:

Ide

Bel

h

n

Pilar.—Lesiones al niño Rafael Monclús. Idem.—Rosario Cadavieco Suárez, por hurto. Idem.—Robo de prendas y otros objetos a Aleja Idem.—Muerte de Dionisio Azara Solanas. Idem.—Miguel Redondo Inés y otro, por hurto. Idem.—José Abadías Romera, por robo. Sos.—Muerte de Francisco Aguas. Idem.—Vicente Guida Mendi y otros, por eva-Idem.—Pablo Espatolero Sanz y otros, por

Idem.—José Echegoyen Araja, por disparo y le-

Pilar.—Antonio Ramos, por lesiones.

siones.

Idem.—Antonio Calvo, por hurto.
Idem.—Elias Mariano Aragón, por disparo.
Idem.—Angel Bitrián y otra, por adulterio.
Idem.—León García y otro, por estada.
Idem.—Agustica Harrández por estada. Idem.—Agustina Hernández, por hurto. San Pablo.—Ponciano Pablo, por falsificación. Belchite.—Juan Vicente Jimeno, por hurto. Sos.—Francisco Lucientes y otro, por hurto. Pilar.—Manuel Urraca y otros, por hurto. Sos.—Fermín Murillo y otros, por hurto. San Pablo.—Manuel Juan Navarro, por robo. Idem.—Mariano Benedé y otros, por desobedien-

Pilar.—Juan Romeo y otros, por abusos deshonestos.

Idem.—Agustín López Hernani, por hurto. Belchite.—Juan Vicente Bernal, por quebranto de condena.

Pilar.—Vicente Luis Serrano, por atentado. Belchite.—Robo de ganado a Manuel Sánchez. ldem.—Joaquina Lambea, por desobediencia.

Pilar.-Jorge Miranda, por hurto. ldem.—Gregorio Pérez, por violación. ldem.—Lesiones a Aurelia Pérez. ldem.—Lamberto Palacio y otro, por hurto.

Idem.—Lamberto Palacio y otro, por hurto.
Idem.—Robo en la torre de don José Villacampa.
Idem.—Ramón Martí, por lesiones.
Idem.—Francisca Alonso y otra, por hurto.
San Pablo.—Lesiones a Francisco Pano.
Idem.—Lesiones a Joaquín Esteruelas.
Idem.—Hurto de dinero a Baltasar Comacos.
Idem.—Idem.—Hurto de dinero a Baltasar Comacos.

ldem.—José Andrés, por quebrantamiento de condena.

ldem.—Aniceto Val, por hurto. Idem.—Estafa de una cesta a María Carreras.
Sos.—Gregorio Legaz Gayarre, por atentado.
Pilar.—Félix Hilario Alfanjea, por huro.

Belchite.—Incendio en propiedad de Bartolomé Naval. Idem.—Hurto de tres chopos a Melchor Alcon-

chel Pina Idem.—Hallazgo de un feto en una acequia de

Idem.—Francisco Mateo Sarto, por lesiones. Sos.—José María Garde Alegre, por hurto. Idem.—Manuel Macario García Aragüés, por ocultación.

Pilar.—Pedro Mota Mateo y otro, por hurto. Idem.—Luis de Gracia (Esponto), por lesiones. Idem.—Santiago García Velilla, por coacción. San Pablo.—Muerte de José Royo.

Idem.—Josefa Nebra Pérez, por estafa. ldem.—Salvador Giganti Natori, por estafa. ldem.—Manuela Isabel Filomena y otros, por

Belchite.—Vicente Lacosta, por abusos deshonestos.

Sos.—Tomás Bescós y otros, por hurto. Idem.—Mariano Júdez, por malversación. Idem.—José Primicia, por hurto. Idem.—Nicolás Ilarri y otros, por hurto.

Idem.— Juan Giménez Iglesia, por lesiones. Idem.—Filomeno Ezquerra, por lesiones.

Idem.—Faustino Campaña y otros, por lesiones. Idem.—Javier Artigas y otros, por exacciones

Idem.—Infidelidad en la custodia de documentos. Idem.—Francisco Alegre, por allanamiento de

Idem.—Sebastián Bondetas y otros, por robo.

Idem.—Salvadora Calvo, por muerte. Idem.—Manuel Pascual Pérez, por lesiones. Idem.—Pablo López y otros, por falsificación. San Pablo.—Tomás Martín Camacho, por lesio-

Belchite.-Lorenzo Serrano, por hurto. Idem.—Juan Francisco Iglesias, por robo. Idem.—Lesiones a Agustín Hernández. Idem.—Lesiones a Julio Santrofer.

Idem.—Daños en propiedad de Pascual Lobera. Idem.—Allanamiento de morada de Josefa To-

Idem.—Pascuala Lahoz y otros, por falsedad. Idem.—Incendio en una propiedad de Tomás

Pilar.—Muerte de Agustín y Atanasio Gómez. Idem.—Isidoro Oliveros y otro, por hurto. Idem.—Alfonso Alamburo y otro, por hurto.

Idem.—Victoriano Pérez, por atentado. Idem.—Lesiones a Macario Galicia.

San Pablo.—Calixto González, por disparo. Huesca.—Pascual Aísa, por malversación. San Pablo.—Matías Bailo, por lesiones. Idem.—Muerte de Rosa Sagri.

Idem.—Muerte de Rosa Sagri.
Idem.—Gregorio Castelar, por resistencia.
Idem.—León José Aznar, por lesiones.
Idem.—Francisco José Ballester.
Idem.—Lesiones a Mariano Catalár.
Idem.—Lesiones a Victoria de Gracia. Idem.—Ignacio Aparicio, por hurto.

Idem.—Detención del tren número 1203. Idem.—Robo a Francisco Libona.

Idem.—Incendio en el comercio de don Elias Bari.

Idem.—Sixto Calderas, por hurto. Pilar.—Francisco Foriscot, por falsificación. Idem.—Desobediencia atribuída a Manuel Mar-

Idem.—Joaquín del Prin, por hurto. Idem.—Lesiones a Pascual Salvador.

Idem.—Hurto de maiz en el término del Rabal. Idem.—Félix Alfayé y otros, por jueges prohi-

bidos. Idem.—Lesión a Enrique Carcasé. Idem.—Victoriano Bueno, por resistencia. Idem.—Blas Lostao, por resistencia. Idem.—Muerte de Manuel Julián.

Idem.—Juan Clavero, por amenazas.
Idem.—Incendio en la torre de Teresa Peirad.
Idem.—Marcos Bayo, por disparo.
Idem.—Hurto a Cristóbal Martínez.

Idem.—Tentativa de corrupción a Benigna Cetari.

Idem.—Lesiones a Antonia Gayarre.

Idem.—Enrique Carcasé, por hurto. Idem.—Malversación de caudales por el Ayuntamiento de Peñaflor.

Idem.—Robo de dinero a Florencio Gayarre. Idem.—Robo de dinero a Concepción García.

San Pablo.-María Freg, por hurto. Idem.—Lesiones a Gregorio Deza. Idem.—Blas Condan, por robo. Idem.—Braulia Doñate, por hurto. Sos.—Daños en la propiedad de José López. Idem.—Robo a Petra Öliván. Idem.—Coacciones electorales por Prudencio Pé-Idem.-Pedro Golondon, por homicidio Idem.—Cándido Suescun, por hurto.
Pilar.—Roque Tres y otro, por lesiones.
Idem.—Juana Obón, por estafa.
Idem.—Mateo Candial, por lesiones. Idem.—Bernardino Lobera, por lesiones. San Pablo.—Lesiones a Hilario Serán. Idem.—Detención del prófugo Benito Aznar. Idem.—Detención de recibos por Manuel Ibañez. Idem.—María Artal, por hurto. Idem.—Ponciano Sebastián, por robo. Idem.—Gregorio Vives, por homicicio. Idem.—Pablo Lobera Leire, por lesiones. Idem.—Pedro Iguaz, por hurto. Idem.—Angel Trumar, por fuga de presos. Idem.—Dolores Ortiz, por lesiones.
Pilar.—Lesiones a Fermín Casabona.
Idem.—Francisco Villacelero y otros, por tentativa de estafa. San Pablo.-Marcos José Soguero y otros, por hurto. Idem.-Incendio en un corral de Gregorio Orpegui.
Idem.—Hurto de leñas a Daniel Dieste.
Idem.—Eusebio Salvo, por hurto.
Idem.—José Lasala Giménez, por hurto.
Idem.—Muerte de Francisco Palacios y otras.
Idem.—Pedro Santamaría, por hurto.
Idem.—Angel Gabarre, por lesiones.
Idem.—Paulino Ruesca, por insultos. Idem.—Paulino Ruesca, por insultos. Idem.—Pablo Espatolero y otros, por hurto.

#### AÑO 1893

Pilar.—Lesiones a Raimundo Lacoma. Idem.—Hurto de máquinas a Eugenio Naval. Idem.—Incendio en propiedad de Lamberto Pé-Idem.—Incendio en casa de Mercedes Mur. Idem.—Hurto de trigo a Valera Zarate. Idem.—Estafa a don Fernando Arbuniés. San Pablo.—Lesiones a Julián Tejero.
Idem.—Lesiones a José Torrecilla.
Idem.—Lesiones a José Bueno.
Idem.—Lesiones a José Gracia.
Idem.—Incendio en pajar de Florencio Juan y otro. Idem.—Lesiones a Pilar Contiena. Idem.—Lesiones a Salvador Volú. Pilar.—Tentativa de robo a Juana Edo. Sos.—Angela Lastruey, por hurto. Tarazona.—Mariano Artigas y otros, por robo. Idem.—Isidoro Jea Claveria, por hurto. Sos.—Babil Soteras, por hurto. San Pablo.-Lesiones entre León de Gregorio y otros. Pilar.—Tentativa de suicidio de Antonio Gonzá-Belchite.—Valero Val y otro, por hurto. Sos.—Manuel García Sánchez y otros, por hurto. Idem.—Valentín Terrer y otros, por hurto. Tarazona.—Andrés Gil, por hurto.

Idem.—Simón Calavia y otro, por desobediencia. Idem.—Benito Carcavilla, por homicidio.

Idem.—Desobediencia al Alcalde de Santa Cruz de Moncayo. Idem.—Casto de Gracia, por hurto. Idem.—Francisco Garcés y otro, por hurto. San Pablo.—Lesiones a Jorge Burriel. Tarazona.—Isabel Marian Giménez, por lesiones. Idem.—Dionisio Rayas, por lesiones.
Idem.—Dionisio Rayas, por lesiones.
Idem.—Martín Miranda, por hurto.
Idem.—Mariano Tabuenca, por lesiones.
Idem.—Ignacio Martínez, por homicidio.
Idem.—María Pérez, por hurto.
Idem.—Saturnino Pérez, por hurto. Idem.—Roberto Vidorreta, por hurto Sos.—Amenazas al Alcalde de Undués de Lerda. Idem.—Lesiones a Vicenta Cebrián. Tarazona.—Vicente Laries, por lesiones. Idem.—Gregoria Albericio Pueyo, por estafa Idem.—Salvador Jaime Peña, por robo. Idem.—Modesto Mariano Miguel y otro, por lesiones. Borja.—Bruno Giménez López y otro, por homicidio. Idem.—Juan Pueyo Martínez, por disparo y le-Calatayud.—Antonia Abad Pueyo, por hurto. Idem.—Hilario Embid y otro, por robo. Idem.—Marcial Bello García, por !esiones. Idem.—Mateo Arpies, por hurto. Idem.—Inocencio Lacoma Salvador, por lesio-Idem.—Antonio Beltrán Miranda, por lesiones. Tarazona.—Julián González y otro, por lesiones Teruel.—Vicente Salanujas y otro, por lesiones San Pablo.-Hallazgo de un cadáver en la Cartuja Baja. Idem.-Muerte de León García. Idem.—José Doya y otros, por hurto.
Idem.—Robo en la tienda de Pedro Linares.
Idem.—Francisco Muncia, por defraudación.
Pilar.—Mariano Rencurrel y otros, por robo.
Idem.—Pedro Naval, por hurto. Idem.—Faustino Ferrer y otro, por hurto. Idem.—Gregoria Sarto de Gracia, por hurto. Idem.—Angel Goyanes y otro, por hurto. Idem.—Raimundo Martin y otro, por hurto. San Pablo.—Francisca Jimeno y otra, por hurto. Idem.—Miguel Calvo, por lesiones. Idem.—Tomás Urbez, por hurto. Idem.—Mariano Latorre, por atentado. Borja.—Antonia Sáinz, por hurto. Idem.—Casimiro Cabrejas y otros, por hurto. Idem.—Francisco Tabuenca, por hurto. Tarazona.—Felipe Coscolín, por lesiones. San Pablo.—Dominica Leonardo, por hurto. Idem.—Gregoria Salas y otra, por hurto.
Idem.—Mariano Oliván, por lesiones.
Idem.—Lesiones a Benigno Sánchez.
Idem.—Atanasio Gracia Máñez, por falsificación.
Idem.—Gaudencio Gascón, por lesiones.
Idem.—Antonia Ruiz y otras, por corrupción de menores. Idem.—Cecilio Gregorio Ibáñez, por corrupción de menores. de menores.
Sos.—José Suescun Canaloncha, por hurto.
Calatavid.—Pedro Gil Martínez, por hurto.
Idem.—Lesiones a Eusebio de la Ascensión.
Idem.—Cesáreo López, por ocupación de llaves.
Idem.—Joaquín Navarro, por estafa.
Idem.—Dámaso Vintaned y otros, por estafa.
Borja.—Tomás Perales Muñoz y otro, por hurto.
Idem.—Ignacio Hernando y otro, por hurto. Idem.—Ignacio Hernando y otro, per hurto. Idem.—Lesiones a Canuto Izaguerri.

Ide

lo

en

rr

pr gla bli

ra

4,

ZO

bl

CI

dr

pe de

m Je

10

er

qı

ar

tr

ce

bé

38 VE

pl

CI

di

de

Je

Ti

San Pablo.—Robo a Inocencia Albero. Pilar.—Antonio Ruiz Comín. por hurto. Idem.—Estafa y usurpación de estado civil. Idem.—Mariano Becerril y otros, por hurto. Idem.—Lesiones a Baldomero Bergua Idem.—Nazario Martín Cervera, por lesiones. (Continuará).

nes.

le-

es.

Num. 2.631.

## Instituto Geográfico y Catastral.

#### Segunda Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Villarreal de Huerva, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Re-glamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 1, 2, 3 y 4, en la secretaria del Ayuntamiento, por el pla zo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Villarreal de Huerva, y dentro del plazo de los tres

meses de exposición.

Zaragoza, 22 de junio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la segunda Brigada, José María Gerona.

Núm 2.632.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Lécera, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, serán expuestos al público los planos parcelarios, relación de características y lista alfabética de propieterios de los polígonos 4, 7, 8, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 47, 48, 50, 52 y 49 inclusive, en la secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta pericial de Lécera, y dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 22 de junio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la segunda Brigada, José María Gerona.

Núm. 2.650.

## Tribunal provincial de lo Contenciosoadministrativo de Zaragoza.

Por D. Alfonso de Lama Noriega se ha in terpuesto recurso contenciosoadministrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de 8 de mayo de 1931, por el que se declaró desierto el concurso abierto por acuerdo de 22 de abril de 1929, para la plaza de Aparejador inspector de obras del mismo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 20 de junio de 1931.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

Núm. 2,657.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para remitir al "Boletín Oficial", a fin de notificar la subasta de fincas a hacendados forasteros.

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Torrijo de la Cañada;

Hago saber: Que en los expedientes que me hallo instruyendo por débitos de contribución,

se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 6 de julio de 1931, a las diez de la mañana; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el Boletin Oficial, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Pedro Perales Carramiñana: Una huerta, en San Vicente, de 42 áreas y 91 centiáreas de cabida; que linda por el N. barranco, S. río, E. carretera y O. interesado.

El mismo: Un campo, regadio, sito en San Vicente, de tres cuartas yugada; que linda N. acequia, S. río, E. interesado y O. María Ruiz.

Manuel Perales Alejandre: Un campo, regadío, en la partida de Valdebijuesca, de una y cuarta yugada de cabida; que linda por el N.

Vicente Lamata, S. río, E. acequia y O. Ignacio

El mismo: Un huerto, en San Juan, de una área, 19 centiáreas; que linda por el N. carrete-

ra, S. río, E. calleja y O. Mariano Martínez. En Torrijo de la Cañada, a 20 de junio de 1931. — El Recaudador, Santos Tarragona.

que tenera interés di \* \* von el asuato

Nombres, fincas, situación y cabida.

María Millán Cañón: Uua casa y corral, de 48 y 15 metros cuadrados, en la calle Mayor, número 15, que linda por D. Benito Agueda, I. Bruno Martínez y E. calle Olivo.

La misma: Un corral, sito en la calle del Olivo, núm. 9; que linda por D. Juan Muñoz, I. Manuel Gil y E Mariano Ruiz.

La misma: Un corral, sito en la carretera, de 25 metros cuadrados; que linda D. con Paulino Ibáñez, I. Rafael Aparicio, y E. calle San Roque.

La misma: Una casa habitación y molino harinero, sito en San Vicente; que confronta por D. María Ruiz, I. la misma y E. interesada.

En Torrijo de la Cañada, a 24 de junio de 1931.— El Recaudador, Santos Tarragona.

hallo instruyendo por\* (\* i\* ins

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador ejecutivo por contribuciones del pueblo de Moros. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución,

se ha dictado la siguiente

Providencia. - No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el día 6 de julio de 1931, a las tres; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Notifiquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite a la Tesorería Contaduría de Hacienda para su inserción en el Boletin Oficial, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Nombres, fincas, situación y cabida.

Ignacio Garchitorena: Un campo, regadío, sito en la partida de la Vega, de 4 hanegadas de cabida; que linda por el N. Domingo Cetina, S. Pascual Soriano, E. río y O. acequia.

El mismo: Un campo, regadio, en Valdemoral, de 2 hanegadas de cabida; que linda por el N. y S. con acequia, E. Juan Lafuente y O.

Miguel Jimeno.

Evaristo Gómez Félez: Un campo, secano, en la partida del Tejar, de 2 hanegadas de cabida; que linda por el N. Acequia, S. y O. camino y É. Barranco

El mismo: Un campo, regadío, sito en Valdemoral, de 2 hanegadas de cabida; que linda por el N. Acequia, S. Concepción Larrea, E. Manuel Gómez y O. Felipe Mauricio.

El mismo: Un campo, regadio, sito en Valdeborrez, de 3 hanegadas de cabida; que linda por el N. Francisco Abián, S. y E. María Ibáñez

y O. Jerónimo Carnicer.

El mismo: Un campo, regadio, sito en la partida de Hoyo Casillas, de 4 hanegadas de cabida; que linda por el N. Gaspar Serrano, S. camino, E. Manuel Bermúdez y O. Francisco Lo-

El mismo: Un campo, regadio, sito en la partida de Haya Martina, de una hanegada de cabida; que linda por el N. acequia, S. Nicolás Soriano, E. dicho Nicolás y O. Gregorio Margd d R

tı

d

C

t

iş a d

El mismo: Un campo, regadío, sito en la partida de Trasbal, de 2 hanegadas de cabida; que linda por el N. Domingo Agreda, S. Simón La-

cal, E. acequia y O. río.

El mismo: Un campo, regadío, sito en la partida del Tejar, de 2 y media hanegadas de cabida; que linda por el N. con camino, S. Antonio Bernal, E. Domingo Cubero y O. tejar.

El mismo: Un campo, regadio, sito en la partida de Tejar, de 6 hanega las de cabida; que linda por el N. camino de Cervera, S. camino, E María Ibáñez y O. camino de Ateca.

En Moros, a 22 de junio de 1931.— El Recau-

dador, S. Tarragona.

## SECCION SEXTA

Aranda de Moncayo.

El repartimiento general de utilidades, girado en este Municipio para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual, queda expuesto al público, durante el plazo reglamentario, en la secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Aranda de Moncayo, 25 de junio de 1931.—El

Alcalde, Pedro Cabeza.

N.º 2.660. Maella.

Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de practicante titular de beneficencia de este Municipio, dotada con 600 pesetas anuales, queda abierto concurso para su provisión, por espacio de treinta días hábiles, durante los que, los aspirantes, podrán dirigir sus solicitudes a esta Alcaldía, reintegradas en forma y acompañadas de cuantos documentos justifiquen sus méritos y condiciones, que apreciará el Ayuntamiento al resolver el concurso.

Maella, a 22 de junio de 1931. — El Alcaide,

Amado Embodas.

## SECCIÓN SÉPTIMA

0.

en

ia;

y

le-

or

[a·

le-

da

θZ

i-

a.

r-

is

r-

p.

10

9.

0

e-

10

0,

1-

10

0.

te

1-

le

0.

fi-

6-

u

ir

n

15

## Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incu-rrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresamen el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agental de la pueza captura. tes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniendolos a disposición de ticho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 "838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Cótigo de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Morina Militar.

Núm 2.647.

MAYOR PALACIOS, Félix; natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión ebanista, de 18 años de edad, hijo de Félix y de Ignacia; domiciliado últimamente en Zaragoza, plaza del Rosario, 6, primero; procesado en causa número 474 de 1930 por el delito de tentativa de robo seguida en el Juzgado de instrucción del distrito Mar de Valencia; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de dicha ciudad, y responder de los cargos que le resul-

Núm. 2.645.

MELÚS LÍNEA, Benjamín; domiciliado últimamente en Madrid, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para declarar y ofrecerle el procedimiento, en sumamario por daños al incendiarse su automóvil, en Cetina, instruído por el mismo Juzgado de Ateca, núm. 25 1931.

SILVA, José; domiciliado últimamente en Madrid y hoy se ignora su actual paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para declarar en sumario por daños al incendiársele el automóvil, en Cetina, instruído por el mismo Juzgado de Ateca, núm. 25- 931.

Núm. 2.646.

SEBASTIAN, Feliciana; natural de Bilbao, de estado soltera, profesión sirviente; domici liada últimamente en Zaragoza; procesada por hurto, causa núm. 181-1931; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría de D. Manuel Serrano, para notificarla el auto de procesamiento, recibirla indagatoria y constituírse en prisión decretada en la causa indicada.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2630.

Zaragoza.—Pilar. D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de capital, intereses y eostas, de au-

tos ejecutivos seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Carné Argiles, contra D. Timoteo Royo y D.a María Luca, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte dias, y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que fué embargada en dicho procedimiento, y que con su valoración se describe en el edicto anunciando la primera subasta de la misma, publicado en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 263, correspondiente al día cinco de noviembre de mil novecientos treinta.

Dicha subasta tendrá lugar, en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de julio próximo y hora de las diez de su mañana, con las mismas advertencias y bajo iguales condiciones que en el dicho edicto anunciando la primera subasta se hacían constar, excepto la dicha de ser ésta segunda con la rebaja del

veinticinco por ciento.

Dado en Zaragoza, a diez y nueve de junio de mil novecientos treinta y uno.-César de Prado.-El Secretario, Santiago Calvo.

## JUZGADOS MUNICIPALES La Almunia de Doña Godina.

D. José Lázaro Ostáriz, Juez municipal de La Almunia de D.ª Godina;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado y que luego se reseñará, ha sido dictada la sentencia cuya cahecera y

parte dispositiva dice así:

Sentencia: En La Almunia de Da Godina, a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y uno; el señor D. José Lázaro Ostáriz, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Alfonso Lozano Cabeza, Procurador judicial de este partido y vecindad, contra don Vicente Sánchez Julián, mayor de edad, farmacéutico, vecino de Muel, sobre reclamación de seiscientas cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Vicente Sánchez Julián, mayor de edad, farmacéutico, vecino de Muel, a que, desde luego, pague a D. Alfonso Lozano Cabeza, Procurador judicial, de esta vecindad, la cantidad de seiscienfas cincuenta y seis pesetas con ochenta céntimos que le es en deber por servicios profesionales que éste prestó al primero, con más los intereses legales sobre la citada suma desde la fecha en que fué interpuesta la demanda hasta la en que se verifique el completo pago. Todo ello con expresa imposición de costas al demandado. -- Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por edictos dada su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo. — José Lázaro. Rubricado. — Publicada en el mismo día.

Y para que, publicada en el Boletin Oficial de la provincia, sirva de notificación al demandado D. Vicente Sánchez Julián, formo el presente edicto, que firmo y sello en La Almunia de Dona Godina, a diez y siete de abril de mil novecientos treinta y uno. - José Lázaro. - Ante mí,

El Secretario, José Valentín.

## La Almunia de Doña Godina.

 D. José Lázaro Ostáriz, Juez municipal de la Almunia de Poña Godina;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido ante este Juzgado y que luego se dirá, ha sido dictada sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia. — En La Almunia, a treinta de mayo de mil novecientos treinta y uno; el señor D. José Lázaro Ostáriz, Juez municipal de esta villa, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal a instancias de D. Martín Gutiérrez Puertas, mayor de edad, casado, empleado, de esta vecindad, contra los herederos de doña Lucía Ruiz González, y D. José Alba Abadía, en ignorado paradero, para que se declare que doña Lucía Ruiz González, antes de su fallecimiento, por su propio derecho y como apoderada de su esposo José Alba Abadía, vendió al demandante Sr. Gutiérrez una casa, sita en la calle de las Monjas, número nueve, de la villa de Alagón, por el precio de seiscientas cincuenta pesetas, que ya percibió la vendedora; que los herederos de D.ª Lucía Ruiz y el D. José Alba, vienen obligados a otorgar al actor la escritura de venta que ofreció otorgar y no otorgó, por sobrevenir el fallecimiento, la citada causante; y que si los demandados no cumplen el dicho mandato, sea por el Juzgado otorgada la citada escritura y a costa de ellos; y

Fallo. — Que debiendo declarar y dejando declarado que D.ª Lucía Ruiz González, por derecho propio y con poder bastante de su esposo D. José Alba Abadía, vendió a D. Martín Gutiérrez Puertas, por el precio que recibió en el acto de seiscientas cincuenta pesetas, la casa que se describirá, y por haber acaecido su fa-llecimiento no pudo realizar la formalización de la compra-venta con el otorgamiento prometido de la correspondiente escritura pública, debo condenar y condeno a D. José Alba Abadía y a los herederos de D.ª Lucía Ruiz González, D. José, D. Antonio y D.ª Consuelo Alba Ruiz, a que, desde luego, otorguen la mencionada escritura de venta en favor de D. Martín Gutiérrez Puertas, de una casa con corral, sita en la villa de Alagón, calle de las Monjas, número nueve, de áreas superficial ignorada; lindante por la derecha entrando con paso que fué del Marqués de Villasegura, hoy de D. Luis Latorre, y por la izquierda y espalda con casa de Esteban Vera, por el precio ya recibido de seiscientas cincuenta pesetas, y a efectuar cuanto preciso fuere hasta que la referida finca quede inscrita a nombre de D. Martín Gutiérrez Puertas en el Registro de la Propiedad; apercibiendo a dichos demandados que, si no cumplieren lo que por esta sentencia se les conmina, será a sus costas cumplido por este Juzgado. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. -- Así por esta sentencia, que se notificará personalmente a los comparecientes, y al demandado rebelde por medio de edictos se-gún los artículos 282 y 283 de la ley de Enjui ciamiento civil, en relación con el 769, lo pronuncio, mando y firmo. — José Lázaro. - Rubricado. — Publicada en estrados el día de su fecha».

Y para que se publique en el Boletin Oficial de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, en ignorado paradero, don José Alba Abadía, formo el presente edicto, que firmo y sello en La Almunia de D.ª Godina, a uno de junio de mil novecientos treinta y uno. — José Lázaro. — Ante mí, el Secretario, José Valentín.

Núm. 2.652.

### Torres de Berrellén.

D. Angel Trébol Arnaudas, Juez municipal de Torres de Berrellén;

Hago saber: Que por D. Carlos Casabona Cunchillos, mayor de edad, propietario, vecino de La Joyosa, residente en la actualidad en la capital de Zaragoza, con domicilio en la calle de Lanuza, número catorce, se ha presentado en este Juzgado municipal de mi cargo con fecha de hoy, escrito solicitando se instruya información testifical para acreditar que, en este término municipal D. Carlos Casabona Cunchillos, se halla en posesión del exceso o diferencia de cabida en cuanto a dos cahices equivalentes a una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas, correspondiente al campo de regadío situado en término de Torres de Berrellén y su partida denominada del Soto; lindante por norte con el río Ebro, por sury este con terrenos del Conde del Real y por oeste otros de D.ª Cristobalina Gómez; todo plantado de árboles frutales, pues de dicha finca el señor Casabona no lleva inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido otra cabida de dicha finca que dos cahices, equivalentes a una hectárea, catorce áreas, cuarenta y dos centiáreas; resultando con ello tener la totalidad de la finea una cabida también total de cuatro cahices, equivalentes a dos hectáreas, veintiocho áreas y ochenta y cuatro centiáreas. Además en dicho escrito se deslinda otra finca en la misma partida que no afecta al presento edicto.

Y desconociendo el recurrente en este expediente, la vecindad, domicilio y residencia del señor Conde del Real, propietario colindante de los puntos cardinales sur y este, se ha dictado, con fecha de hoy, providencia disponiendo el presente edicto y en cumplimiento de lo ordenado en el Reglamento Hipotecario (artículo 504), se hace público para que pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas, dándose con ello audiencia a dicho propietario colindante, por si lo desean puedan ser oídas sus reclamaciones antes o en el acto de la información, la cual se ha señalado para el día nueve del próximo mes de julio, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento.

Dado en Torres de Berrellén, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y uno. = Angel Trébol. - P. S. M., El Secretario, Pedro Robles.

IMPRENTA DEL HOSPICIO